Constancia: Manizales, siete de junio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir a la parte respecto de la notificación personal.

Erin Santiago Gómez Q.
Judicante

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 **2022 00064** 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Se requiere a la parte demandante para que respecto de la notificación personal mediante correo electrónico dirigida al demandado RODRIGO ARIAS PALACIO, se allegue la confirmación de recibido y lectura de la misma, para que pueda ser tenida en cuenta.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta y de cuenta de su gestión, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE [1]

[1] Publicado por estado No. 098 fijado el 14 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario.

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933abc1211f8454da24955d2c99fe81c66fbe860cee98139ddddb81d0ea9a61a**
Documento generado en 13/06/2022 04:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica